



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 152-2021/MDSB

San Bartolo, 01 de octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 350-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 259-2021-GDT/MDSB, Informe Preliminar de Riesgo N° 018-2021-SGRD-GDT/MDSB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Memorándum N° 229-2021-GDT/MDSB, Informe N° 293-2021-SOPC-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° 66-2021-SGRCPYPV/MDSB, Informe N° 166-2021-SGRCPYPV/MDSB de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil Programas Sociales y Participación Vecinal, Expediente N° 2828-2021/MDSB sobre Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de acuerdo al artículo IV, del inciso 1.1. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, menciona que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**

Que, el inciso 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, garantiza el derecho de asociación como atributo de las personas naturales y jurídicas, a asociarse libremente sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. Y en concordancia con el artículo N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, conforme lo prescribe el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el derecho de participación comprende que los vecinos de una jurisdicción municipal, puedan ejercer sus derechos de participación vecinal, a través de Junta Vecinal, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Expediente N° 2828-2021/MDSB, la Sra. Judith Yuliana Villalobos Villalobos, en calidad de Presidente de la Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Distrito de San Bartolo, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva acotada, para lo cual adjunta documentos sustentatorios, tales como,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 152-2021/MDSB

copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria realizada el día 11 y 12 de junio del 2021, copia de DNI de la nueva Junta Directiva, Padrón de Socios, y otros que sustenta el petitorio.

Que, de conformidad con lo previsto en el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que se debe **reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local**, en ese sentido es facultad y/o atribución de la Municipalidad de San Bartolo otorgar el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas a fin de contar con un Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y poder promover la participación vecinal en la jurisdicción del Distrito de San Bartolo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 290-2020/MDSB – Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, establece los procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana, es aplicable a los órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, con Informe N° 350-2021-GAJ/MDSB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche, esto en conformidad a las atribuciones conferidas y establecidas en el literal a) y e) del artículo 36° de la Ordenanza N° 288-2019/MDSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del San Bartolo.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Bartolo incentivar la participación de la sociedad civil, a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada. En vista que, esta Corporación Edil garantiza, reconoce y registra las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social con el Gobierno Local.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA DISTRITAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, el cual queda establecido en el nuevo Comité ubicado en el Local Nueva Esperanza Mz. P Lt.12 en la Urb. Javier Pérez de Cuellar del Distrito de San Bartolo, Provincia y Departamento de Lima, por los motivos expuestos en los considerandos, cuyos integrantes son los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 152-2021/MDSB

CARGO	NOMBRES	DNI
PRESIDENTA DISTRITAL	Judith Yuliana Villalobos Villalobos	43277142
SECRETARÍA DE ACTAS Y ORGANIZACIÓN	Zoila Esther García Quispe	08181533
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	María Magdalena Otero Corrales	09456520
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL	Sofía Dolores Pozo Ylanzo	08181692
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y DISCIPLINA	Katherina Juneth Silva Pérez	41459841
SECRETARÍA DE SALUD	Inés Betsaida Marcelo Flores	45762585
SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y CULTURA	Aurelia Campos Ramos	09532625
VOCAL 1	María Fátima Graciela De la Rosa Suero	10219187
VOCAL 2	Elva Eliza Lorenzo Jara	43144909

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la Junta Directiva reconocida en el artículo primero, tendrá un periodo de dos (02) años, a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo que contravenga en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar al Gerente Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer a través de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, y la respectiva difusión de la presente Resolución. Así como, el de disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
JEFE ENCISO RIOS
ALCALDE

